



DIARIO DE OFICIAL CORREOS Y TELECOMUNICACION

261

C O R R E O S .

Año IV

Martes, 25 de noviembre de 1947.

Núm. 962

SECCION 4.^a

AMBULANTES Y FERROCARRILES

C I R C U L A R

No obstante lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Director general de fecha 10 de octubre último reorganizando los servicios ambulantes, como consecuencia de los nuevos horarios dictados por la RENFE para la circulación de sus trenes en las zonas de Andalucía y Levante, diversas Oficinas, y especialmente las Principales de Valencia, Alicante y Murcia y Estafetas dependientes de las mismas, no cumplimentan lo ordenado en la citada disposición y continúan formando despachos a "Córdoba - Estación", incluyendo en los mismos toda clase de correspondencia dirigida a poblaciones servidas por las Oficinas ambulantes Madrid-Algeciras 1.^a y 2.^a, Madrid-Cádiz 1.^a y 2.^a, Madrid-Málaga expreso y Madrid-Sevilla expreso, originando a dicha correspondencia retrasos de veinticuatro horas en su curso posterior.

En su consecuencia, esta Jefatura Principal dispone que por todas las Oficinas, tanto fijas como ambulantes, se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto por el ilustrísimo señor Director general en su Orden fecha 10 de octubre próximo pasado, a cuyo efecto las Principales indicadas trasladarán íntegra dicha disposición y órdenes posteriores con ella relacionadas a las Estafetas dependientes de las mismas.

La Inspección General del Servicio verá por el cumplimiento de la citada dis-

posición y procederá a la instrucción de diligencias para exigir responsabilidades en caso de incumplimiento de cuanto en ellas se dispone.

Madrid, 14 de noviembre de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.

SECCION 4.^a

C E N T R O S Y E N L A C E S

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Administración Principal de La Coruña sobre aumento de haberes y modificación de servicios rurales de aquella provincia, y vistos asimismo los informes emitidos por la Inspección General del Servicio, favorables a las expresadas propuestas, y teniendo en cuenta la conveniencia que dichas reformas significan para el servicio,

He tenido a bien disponer que en la provincia de La Coruña se lleve a efecto la reforma de servicios rurales siguiente:

1.º Aumentar a 2.765 pesetas anuales la retribución de 2.365 pesetas al año del Cartero-Peaton de La Viña (Irijoa), el cual continuará con las mismas obligaciones que actualmente tiene asignadas (12 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería).

2.º Establecimiento de una Cartería en Santiago de Tal, parroquia de Santiago de Tal, Ayuntamiento de Muros, con obligación de establecer la Cartería en el lugar de Tal de Arriba, recoger y entregar al paso

de la exclusiva de Santiago a Muro y servir a los vecinos de los lugares de Tal de Abajo y Tal de Arriba y todos los demás de la parroquia de Santiago de Tal, más los lugares de Pendente y Tras da Costa, de la parroquia de Santa María de Esteiro, en razón de su proximidad, con el haber anual de 1.095 pesetas (tres horas de servicio).

3.º Aumentar a 2.465 pesetas anuales la retribución de 1.365 pesetas al año del Cartero-Peatón de Esteiro, que, en lo sucesivo, tendrá la obligación de establecer la Cartería en el lugar de Esteiro, recoger y entregar al paso de la exclusiva de Santiago a Muros y servir los lugares de Creo, Devesa, Lage, Marcelle, Mayo, Portino de Mayo, Reboredo, Ribera de Creo, Riomayor, Silvosa, Solleiro, Trión, Chía y demás de la parroquia de Santa María de Esteiro, excepto los de Pendente y Tras da Costa (10,5 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería).

4.º Rebajar a 1.935 pesetas anuales la retribución de 2.935 pesetas al año del Cartero-Peatón de Landoy, parroquia de Santiago de Landoy, Ayuntamiento de Ortigueira, que, en lo sucesivo, tendrá la obligación de establecer la Cartería en Barral, recoger y entregar al paso de la conducción de Puente de Mera a Puerto de Cariño y servir todas las entidades de población de las parroquias de Santiago de Landoy y de San Pedro de Feás (7,4 kilómetros de recorrido, de ellos 3,5 por terreno accidentado, y una hora de Cartería).

5.º Creación de una Cartería en Sismundi, Ayuntamiento de Ortigueira, parroquia de San Esteban de Sismundi, con obligación de establecer la Cartería en el lugar de Areado, cambiar al paso de la conducción de Puente de Mera a Puerto de Cariño y con el Peatón de Cariño a Ortigueira y servir la citada parroquia de Sismundi, con el haber anual de 1.460 pesetas (cuatro horas de servicio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de gasto de 3.055 pesetas al año en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras) y Administrador principal de La Coruña.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Con el fin de atender debidamente a las necesidades postales en los pueblos de Hoyo de Manzanares y Torreldones, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de fecha 13 de diciembre de 1940 y disposiciones complementarias,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Madrid se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios rurales:

1.º Aumentar a 3.665 pesetas anuales la retribución de 3.365 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el Agente montado de Hoyo de Manzanares, el cual quedará relevado de sus actuales obligaciones y tendrá, en lo sucesivo, la de recoger y entregar en Torreldones (pueblo) y servir a La Berzosa y fincas de los señores Ruiz Jiménez y Conde de la Mortera (11,5 kilómetros de recorrido y una hora de servicio, transportando un volumen de correspondencia cuyo peso excede de 10 kilogramos).

2.º Crear una Cartería en Torreldones (pueblo), con obligación de recoger y entregar en la Estafeta de Torreldones (estación) y servir a la Colonia de Las Marías, con la retribución de 1.825 pesetas anuales (cinco horas diarias de servicio).

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.
Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de gasto de 2.125 pesetas en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras) y Administrador principal de Madrid.

* * *

Con esa fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Considerándose necesario que varios servicios rurales de la provincia de Baleares sean modificados, ya que sus características han cambiado desde que fueron clasificados;

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Baleares se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio: